

CARATULA: "**R.G.A.C.C.F.D. S/VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. RO-00432-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 2 de marzo de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Bustamante (Def. de Menores) en fecha 25/2/26:

Por contestada vista, téngase presente.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decrétase **por el plazo de 60 DÍAS al Sr. F.D.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los niños E.E.C.R.y.A.G.C.R. y/o de la vivienda que ocupan-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a la progenitora y al denunciado mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado F.D.C. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Siendo que se desconoce el domicilio del denunciado y a los fines de la notificación que aquí se ordena, hágase saber a la Sra. G.R. de conocer, aporte datos del domicilio del Sr. F.D.C..

Líbrese testimonio de la presente medida.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Caffaratti en fecha 26/2/26

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Se procede a la vinculación solicitada.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 9 a los fines de la confección de las notificaciones ordenadas.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante